



**RESOLUCIÓN No. 0851
(24 de octubre de 2017)**

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317366 de 2017

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados.

Que el día 09 de octubre de 2017 se dio apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317366 de 2017, que tiene por objeto: “Servicio de alimentación como apoyo nutricional para los estudiantes del Liceo de la Universidad de Nariño”.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 11 de octubre de 2017, se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes: MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA y MCD Y CIA SAS, según consta en la respectiva acta de recepción de propuestas.

Que el día 13 de octubre de 2017, se realizó la apertura formal de propuestas y se efectuó la evaluación de los requisitos habilitantes y demás requisitos determinados en la Convocatoria de la referencia, según consta en el Cuadro de Evaluación de Propuestas publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP, en el cuadro de evaluación en comento se identificó lo siguiente:

La proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA dentro de su propuesta no indicó que contratos registrados en el Registro Único de Proponentes bajo los códigos señalados en el numeral 8.2.10 de la convocatoria pretendía acreditar como experiencia general.

Por su parte el proponente MCD Y CIA SAS no presentó soporte de pago ni planillas de aporte a la Seguridad Social.

Que el día 17 de octubre de 2017 los proponentes prenombrados allegaron memorial contentivo de subsanación, la oferente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA presentó manifestación en la cual señala los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes según los códigos requeridos en los términos de referencia con el fin de acreditar la experiencia general; por su parte, el oferente MCD Y CIA SAS presentó soporte de pago y planillas de aporte a la Seguridad Social, subsanando satisfactoriamente ambos proponentes lo requerido en el informe de evaluación de requisitos habilitantes.

Seguidamente el día 18 de octubre de la anualidad, la Oficina de Compras y Contratación publicó el informe definitivo de proponentes habilitados.

Finalmente el día 19 de octubre de 2017 se llevó acabo por parte del Comité Técnico la evaluación de factores ponderables: Precio, experiencia específica, valor agregado, apoyo a la Industria Nacional, resultado en primer orden de elegibilidad la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA con un puntaje de 99,96 puntos, y en segundo orden de elegibilidad el proponente MCD Y CIA SAS con un puntaje de 99,76 puntos.

Que una vez fue publicado la evaluación de factores ponderables elaborado por el Comité Técnico, el día 20 de octubre de 2017, el señor SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO radicó una observación solicitando que: *“el comité técnico evaluador corrija la evaluación y le otorgue a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA una calificación de cero puntos en el numeral de la experiencia específica”*. A su vez, el día 23 de octubre de la presente anualidad la Oficina de Compras y Contratación se pronunció en atención a la observación allegada, manifestándole al firmante que la información que subsana la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA no asigna puntaje puesto que no es un factor ponderable sino un requisito habilitante y lo que se requería subsanar es la manifestación o indicación de los contratos que pretenden acreditar experiencia general y no experiencia específica, la cual no es objeto de subsanación por ser un factor ponderable.

Que como consecuencia de lo anterior, el Comité Técnico Evaluador recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317366 de 2017, a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, por un valor de veintiséis millones novecientos diecisiete mil novecientos veinte pesos Mcte (\$26.917.920), por considerar que se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores ponderables de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los interés públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317366 de 2017, que tiene por objeto: *“Servicio de alimentación como apoyo nutricional para los estudiantes del Liceo de la Universidad de Nariño”*, a MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.730.393 de Pasto (N), por un valor de veintiséis millones novecientos diecisiete mil novecientos veinte pesos Mcte (\$ 26.917.920).

ARTICULO 2º. Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

- ARTICULO 3°.** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.
- ARTICULO 4°.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.730.393 de Pasto (N).
- ARTÍCULO 5°:** Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

HUGO RUIZ ERASO
Vicerrector Administrativo
Universidad de Nariño

Proyectó: Daniel Portilla G- Profesional Oficina de Compras y Contratación.
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Oficina de Compras y Contratación.

ORIGINAL FIRMADA